



MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2021, PARA LAS INFRAESTRUCTURAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS SINGULARES (ICTS) EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Según el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia e Innovación, corresponde a este la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores.

El Ministerio de Ciencia e Innovación asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación según se recoge en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Al amparo de dicha habilitación, el Ministerio de Ciencia e innovación publicó la Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el identificador n.º 562172 y publicada en el BOE de 1 de junio de 2021.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos Next Generation EU, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las ayudas concedidas corresponden al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno español, que permitirá la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirá un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro

El componente 17 del PRTR, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país. El compromiso claro del país de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible

a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+I y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las PYME.

Concretamente, las ayudas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) correspondientes al ejercicio 2021 están incluidas en la Inversión 2 denominada “Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI” del componente 17 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Estas ayudas contribuyen a la consecución del objetivo 259 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, consistente en “Adjudicaciones para proyectos que fortalezcan las infraestructuras científicas nacionales y la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica” y del objetivo 260, consistente en la “Finalización de todos los proyectos de mejora de las infraestructuras científicas y de la capacidad del Sistema español de Tecnología e Innovación Científica, incluidos los proyectos sobre infraestructuras europeas e internacionales”.

El objetivo 259 deberá conseguirse en el cuarto trimestre de 2022. La verificación del cumplimiento de este primer objetivo se realizará a través del registro y publicación de las concesiones de las ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El objetivo 260 deberá conseguirse en el segundo trimestre de 2026. La verificación del cumplimiento del segundo objetivo se realizará a través del registro y publicación de las concesiones de las ayudas publicadas en la BDNS, así como con la presentación de una copia del certificado de finalización de las actividades expedido de conformidad con la legislación nacional.

Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Por otro lado, en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01) Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), todas las actuaciones financiadas que se llevarán a cabo, deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en el componente 17, Inversión 2 en la que se enmarcan y especialmente en el Anexo a la CID y las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan.

A las ayudas concedidas les será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (y su Reglamento de desarrollo), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En base a los citados textos legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden CIN/538/2021, de 29 de mayo por la que se aprobó el procedimiento de concesión de las ayudas, y finalizado el plazo de cinco días hábiles para manifestar la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta sin que se haya formulado ningún desistimiento expreso, y habiendo comprobado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, este Ministerio

RESUELVE:

- 1º. Conceder, con cargo a las aplicaciones del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia e innovación para el ejercicio 2021: 28.50.460D.749.02 y 28.50.460D.759.00, las ayudas correspondientes al procedimiento de concesión, del año 2021, para las Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) en el marco del Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia que se especifican en el Anexo I, por importe de 36.591.766,64 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021 (€)
28.50.460D.749.02	9.782.267,37
28.50.460D.759.00	26.809.499,27
Total	36.591.766,64

- 2º. Desestimar la concesión de ayuda a las solicitudes según se detalla en el Anexo II.
- 3º. Dejar pendiente de concesión la ayuda referenciada en el Anexo III por importe de 1.033.994,37 €, hasta que se habilite la aplicación presupuestaria adecuada.
- 4º. Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación. En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

Adicionalmente, se enviará un aviso sobre la publicación de la presente resolución a la carpeta virtual de los expedientes relacionados en los Anexos, a través de Facilit@, ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

- 5º. Este procedimiento de concesión de ayudas está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, por lo que las entidades beneficiarias deberán regirse por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, demás normas comunitarias sobre la materia y por las normas estatales de desarrollo o trasposición de estas. Dicha financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- 6º. Todas las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:
 - a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
 - b) Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero. Dichos datos serán incorporados en una base de datos única.

Así, los requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios sean personas físicas o jurídicas, son, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre:

- i. NIF del beneficiario.
 - ii. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
 - iii. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
 - iv. Acreditación, en caso de beneficiarios que desarrollen actividades económicas, de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- d) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- e) Asumen el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- f) Tienen la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
- g) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En este sentido, el perceptor de la subvención deberá conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo final. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- h) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», a las condiciones específicas previstas en el componente 17 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la

que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y sus anexos.

En concreto, no serán subvencionables las siguientes actividades:

- a. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».
- b. Aquellas incluidas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE), cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.
- c. La compensación de los costes indirectos en el RCDE UE.
- d. Aquellas relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras y con plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.
- e. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente, tales actuaciones no podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas, ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero. Tampoco promocionará el uso de combustibles fósiles.

Si en la ejecución de las ayudas concedidas se contemplasen obras, garantizarán que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y se comprometen a que:

- i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- ii. Los operadores limiten la generación de residuos en los procesos

- relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyen la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
 - iv. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contengan amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.
 - v. Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

En aquellas actuaciones que implique demolición, se practicará una demolición selectiva.

Si en la ejecución de las ayudas concedidas se contemplasen adquisiciones de equipamiento e instalaciones e infraestructuras de IT, se garantizará que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 y se comprometen a que:

- i. Los equipos cumplan con los requisitos relacionados con el consumo energético y con la eficiencia de materiales establecidos en la Directiva 2009/125/EC del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por la que se instaura un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas.
- ii. Los equipos no contengan las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2011 sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los

- enumerados en dicho anexo.
- iii. En la instalación de las infraestructuras IT, se atienda a la versión más reciente del Código de conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos, o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1 "Instalaciones e infraestructuras de centros de datos - Parte 99-1: Prácticas recomendadas para la gestión energética".
 - iv. Al final de su vida útil, el equipo se someta a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de julio de 2012 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
 - v. Las instalaciones de infraestructuras IT no afecten negativamente a las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas ni al estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular los espacios de interés de la Unión. Por ello cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU.
- 7º. A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se deberá disponer de los datos de los perceptores finales de esta subvención.
- 8º. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las que se establezcan en resolución por la que se aprueba el procedimiento de concesión y en las que se determinen específicamente en la resolución de concesión de la ayuda, y en las instrucciones de ejecución y justificación específicas del órgano concedente publicadas en la página web del Ministerio de Ciencia e Innovación.
- 9º. En materia de comunicación y publicidad, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) así como en los contratos (de suministros, de servicios, etc.), publicaciones y otros resultados de la investigación que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria, ponencias, equipos inventariables y actividades de difusión de resultados financiados con las ayudas, se deberán incluir los siguientes logos, en el orden según se citan:
- i. El logo del Ministerio de Ciencia e Innovación.

- ii. El emblema de la Unión Europea y, junto al emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
- iii. El logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.

Asimismo, en la publicidad, la difusión y en cualquier resultado o actuación derivada de las actuaciones financiadas con esta convocatoria que puedan ser atribuidos, total o parcialmente, a la entidad beneficiaria deberá mencionarse al Ministerio de Ciencia e Innovación. La mención se realizará de la siguiente forma: “La publicación/resultado/equipamiento/video/actividad/contrato/otros es parte del proyecto REFERENCIA DEL PROYECTO, financiado por MCIN y por la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR”, siendo REFERENCIA DEL PROYECTO la referencia que figura en la resolución de concesión; MCIN el acrónimo del Ministerio de Ciencia e Innovación; y PRTR el acrónimo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Esta mención debe aparecer de manera visible y siempre distanciada y de manera destacada frente al resto de logotipos de otras entidades que hayan realizado una aportación económica menor.

El Ministerio de Ciencia e innovación, tras la concesión de las ayudas, podrá dictar instrucciones gráficas a este respecto.

- 10º. En el caso de que la subvención concedida sea menor que el coste total del proyecto presentado en la solicitud, la percepción de la ayuda podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad por el importe no subvencionado y procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, teniendo en cuenta el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero que establece que no se financiará el mismo coste con distintas ayudas de la Unión y siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, no supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada. El beneficiario tiene la obligación de informar sobre cualesquiera otros fondos (no solo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes.
- 11º. En caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de estas subvenciones, los beneficiarios habrán de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de “no causar daño significativo al medio ambiente”.
- 12º. Los beneficiarios se comprometen a seguir las instrucciones, recomendaciones e indicaciones que reciban desde el Ministerio de Ciencia e Innovación para la correcta

- ejecución de los fondos percibidos durante la ejecución de las actuaciones concedidas en todos los aspectos relacionados (contratación, publicidad, contratos de personal, principio DNSH, ...).
- 13º. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que tengan deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración, o estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
- 14º. La justificación de las ayudas se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El beneficiario deberá presentar la justificación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- 15º. Los beneficiarios estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero que pueda realizar la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes (Intervención General de la Administración del Estado y Tribunal de Cuentas).
- 16º. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas e indebidamente utilizadas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que impida el retorno de fondos al Tesoro, implicará el reintegro por la beneficiaria del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En todo caso se deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro, por el importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones subvencionadas. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida podrá dar lugar a una corrección sobre el importe validado y, por lo tanto, a una minoración del importe de la ayuda final respecto a la ayuda concedida. En caso de incumplimiento de las condiciones asociadas al principio DNSH, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando la entidad no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo. Los eventuales reintegros a que hubiera lugar por no realizarse el gasto o en su caso por no poder cumplir total o parcialmente con los objetivos previstos, se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 7, séptima,

de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 17º. No se consideran en ningún caso gastos subvencionables el IVA u otros impuestos indirectos análogos, tales como el IGIC o el IPSI.
- 18º. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Comunicación de la Comisión sobre el Marco de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01), no se aplicará lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a estas ayudas, puesto que se otorgan a organismos de investigación para sus actividades no económicas. Si los beneficiarios, además de actividades no económicas, realizan también actividades económicas, deberán consignar por separado la financiación, los costes y los ingresos respectivos. En aplicación de lo anterior, las ayudas contempladas no tienen la consideración de ayuda de Estado.
- 19º. En caso de modificaciones significativas en la ejecución del proyecto, se podrá solicitar al beneficiario un nuevo informe que acredite que se respeta el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Esta Resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 9.1.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN

P.D. Orden CIN/639/2020, de 6 de julio (BOE 14-07-2020), modificada por Orden CIN/218/2021, de 2 de marzo (BOE 10-03-2021)

La Secretaria General de Investigación,
Raquel Yotti Álvarez

ANEXO I. RELACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS. CONVOCATORIA ICTS 2021

Referencia	Entidad Solicitante	CIF	Título Solicitud	Título Actuación	Coste total (€)	Presupuesto elegible (€)	Subvención concedida (€)	Aplicación presupuestaria	Plazo ejecución
ICT2021-006736	FUNDACIO CENTRE DE REGULACIO GENOMICA	G62426937	Refuerzo del liderazgo internacional de la ICTS Omi	Adquisición e instalación de un robot de manejo de líquidos	250.000,00	250.000,00	250.000,00	28.50.460D.759.00	01/02/2020 - 31/12/2025
				Adquisición e instalación de una extensión para el sistema	256.000,00	250.000,00	250.000,00		
				Adquisición y actualización de los sistemas de espectrometría	1.205.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00		
ICT2021-006739	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID	Q2818014I	Inversiones de Alta Prioridad en Plan Estratégico 2021-2024	Adquisición e Instalación de un Equipo de Imagen por RMN	3.870.000,00	3.197.000,00	3.197.000,00	28.50.460D.759.00	01/10/2021 - 30/09/2023
ICT2021-006740	CONSORCIO CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACION SOBRE LA	S0900008D	Colecciones físicas y digitales para evolución conoci	Ampliación de la capacidad y diversificación del laboratorio	1.206.752,10	712.000,00	712.000,00	28.50.460D.749.02	01/09/2020 - 31/12/2025
				Ampliación de las capacidades TIC	220.000,00	220.000,00	220.000,00		
ICT2021-006749	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	Caesaragusta IV. Adquisición, instalación y puesta e	Caesaragusta IV. Sustitución de la actual máquina HPC	1.150.000,00	1.150.000,00	1.150.000,00	28.50.460D.759.00	01/01/2021 - 31/12/2023
				Caesaragusta IV -Actualización para analítica de datos HPDA	1.050.000,00	1.050.000,00	1.050.000,00		
ICT2021-006750	UNIVERSIDAD POLITECNICA MADRID	Q2818015F	Central de Tecnología del Instituto de Sistemas Opt	ISOM-UPM-7 Nanoposicionadores	180.000,00	150.000,00	150.000,00	28.50.460D.759.00	01/06/2021 - 31/12/2024
ICT2021-006758	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	Sistema de control de la Precesión Electrónica del H	Precesión Electrónica del haz y software de análisis	378.240,00	378.240,00	378.240,00	28.50.460D.759.00	01/10/2021 - 31/03/2022
ICT2021-006761	UNIVERSITAT POLITECNICA CATALUN	Q0818003F	iCIEM 2.0: Hacia un Simulador Ambiental Integral (L	iCIEM Facility Upgrade	607.500,00	513.500,00	513.500,00	28.50.460D.759.00	01/10/2021 - 31/06/2024
ICT2021-006764	CONSORCIO CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAINTENSOS	S3700007B	Construccion y Equipamiento del Area Experimental	Construcción, equipamiento y puesta en funcionamiento d	4.831.000,00	3.018.000,00	3.018.000,00	28.50.460D.749.02	01/09/2021 - 31/12/2025
ICT2021-006773	FUNDACION COMPUTACION Y TECNOLOGIAS AVANZADAS DE EXTREMADURA	G10391704	CénitS-CPD: Resilient datacenter	Seguridad	100.000,00	25.000,00	25.000,00	28.50.460D.759.00	01/10/2021 - 30/06/2022
				Conectividad	100.000,00	25.000,00	25.000,00		
				Almacenamiento	600.000,00	150.000,00	150.000,00		
ICT2021-006828	UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI	Q9350003A	Equipamiento de Espectrometría de Masas de alta r	Equipamiento de Espectrometría de Masas de alta resolució	999.293,24	999.293,24	999.293,24	28.50.460D.759.00	01/01/2021 - 31/12/2023
ICT2021-006832	ASOCIACION CENTRO DE INVESTIGACION COOP EN BIOCIENCIAS CIC BIOGUNE	G95229142	Renovación de la consola electrónica del espectróm	Renovación de la consola electrónica delespectrómetro de	527.000,00	430.000,00	430.000,00	28.50.460D.759.00	01/07/2021 - 31/12/2022
ICT2021-006843	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Q5018001G	Doble corrector de Aberraciones y Monocromador g	Doble corrector de Aberraciones yMonocromador para el T	3.600.000,00	3.600.000,00	3.600.000,00	28.50.460D.759.00	01/01/2021 - 31/12/2022
ICT2021-006846	CONSORCIO PLATAFORMA OCEANICA CANARIAS	Q3500385D	Actualización de la plataforma y el observatorio de	Desarrollo y actualización de la base de vehículos, instrum	600.000,00	600.000,00	600.000,00	28.50.460D.749.02	01/11/2021 - 31/12/2023
				Desarrollo, tendido y funcionamiento de tramos	600.000,00	600.000,00	600.000,00		
ICT2021-006875	UNIVERSIDAD DE BARCELONA	Q0818001J	Equipo de RMN de muy alto campo	Adquisición de un equipo de RMN de muy alto campo y act	8.922.959,00	8.922.959,00	8.922.959,00	28.50.460D.759.00	01/12/2021 - 30/11/2025
ICT2021-006878	FUNDACION PUBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD	G418258113	Actualización y mejora del equipamiento del nodo	Actualización de la estación de trabajo del equipo de imag	34.600,00	6.000,00	6.000,00	28.50.460D.759.00	01/09/2021 - 31/12/2022
				Actualización de las estaciones de trabajo de los espectró	11.393,00	5.000,00	5.000,00		
				Actualización del software de adquisición y procesamien	69.620,00	10.000,00	10.000,00		
				Estación de trabajo de altas prestaciones para procesamier	9.477,59	8.000,00	8.000,00		
ICT2021-006896	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID	Q2818013A	Nuevo centro de proceso de datos y mejora del ser	Nuevo centro de proceso de datos	443.849,52	380.000,00	380.000,00	28.50.460D.759.00	01/10/2021 - 30/04/2022
				Mejora en el servicio de computación	361.721,89	361.721,89	361.701,47		
ICT2021-006904	FUNDACION PÚBLICA GALLEGA CENTRO TECNOLÓGICO DE SUPERCOMPUTACION DE GALICIA	G15852981	Actualización del sistema de almacenamiento en re	Sistema de almacenamiento en red del CESGA	500.000,00	500.000,00	500.000,00	28.50.460D.759.00	01/10/2021 - 31/12/2022
ICT2021-006916	UNIVERSIDAD DE MALAGA	Q2918001E	ASCAR, Actualización de servidores de cálculo y el s	Actualización de nodos de cálculo dePicasso	997.805,56	697.805,56	697.805,56	28.50.460D.759.00	01/01/2021 - 31/12/2025
ICT2021-006917	CENTRO ASTRONOMICO HISPANO-ALEMAN, AIE	V04509865	Futura Instrumentación para el Observatorio de Cal	Nuevo instrumento del observatorio de Calar Alto. Fase in	1.480.000,00	1.480.000,00	1.480.000,00	28.50.460D.749.02	01/09/2021 - 01/09/2023
ICT2021-006950	FUNDACION CENTRO NACIONAL DE	G82316753	Laboratorio de imagen nuclear SPECT-CT	Laboratorio de imagen nuclear SPECT-CT	1.186.561,01	1.186.561,01	1.186.561,01	28.50.460D.749.02	01/12/2021 - 31/12/2023
ICT2021-006959	CONSORCIO SISTEMA OBSERVACION COSTERO BALEARIS	Q0700535H	Adquisición de instrumentación oceanográfica: pla	Adquisición de instrumentaciónoceanográfica: boyas perfil	196.173,00	180.000,00	180.000,00	28.50.460D.749.02	01/11/2021 - 31/10/2023
ICT2021-006969	CONSORCI DE SERVEIS UNIVERSITARIS DE CATALUNYA	Q5856253I	Renovación de los recursos de cálculo y almacenaje	Renovación de nodos de cálculo	500.000,00	500.000,00	500.000,00	28.50.460D.759.00	01/10/2021 - 31/07/2022
				Renovación sistemas de almacenaje de datos	2.250.000,00	2.250.000,00	2.250.000,00		
ICT2021-006987	CONSORCIO CENTRO DE INVESTIGACION BIOMEDICA EN RED	G85296226	Hacia una nueva generación de Infraestructura para	MicroCTsystem	250.000,00	250.000,00	250.000,00	28.50.460D.749.02	01/06/2021 - 31/12/2025
				Streaming analyzer	70.000,00	70.000,00	70.000,00		
				Kelvinprobe force microscopy (KPFM)	450.000,00	250.000,00	250.000,00		
				3T MRIequipment scanner	978.000,00	825.000,00	825.000,00		
				Maintenance, improvement	52.000,00	50.000,00	50.000,00		
				Maintenance, improvement	55.000,00	50.000,00	50.000,00		
				HPLC	65.469,25	47.000,00	47.000,00		
				NS300Módulo de láser Violeta 405nm	21.342,25	17.500,00	17.500,00		
				Microplate Reader with fluorescence	25.806,36	25.806,36	25.806,36		
				LASERPYROLYSIS improvement	66.703,59	50.400,00	50.400,00		
Analysisof scaffolds for tissue	257.744,70	150.000,00	150.000,00						

ANEXO II. RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS. CONVOCATORIA ICTS 2021

No	Referencia	Entidad Solicitante	CIF	ICTS	Título Solicitud	Título Actuación	Coste total (€)	Motivo Denegación
1	ICT2021-006733	UNIVERSIDAD COMPLUTENSE MADRID	Q2818014I	ELECOMI	Renovación microsonda electrónica de emisión de ca	Renovación y puesta a punto de una microsonda electrónica para microaná	1.500.000,00	01
2	ICT2021-006754	INSTITUTO ASTROFISICO DE CANARIAS	Q3811001A	RES	Mantenimiento y mejoras del nodo IAC de la Red Esp	Mantener accesible el nodo Actualización del sistema paralelo Mejoras en los recursos de los usuarios	30.000,00 50.000,00 50.000,00	01
3	ICT2021-006756	FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA	G39655170	MARHIS	Actuaciones de Optimización y Mejora del Gran Tanq	Mejora del Disipador de Olaje Mejora del Generador de Corrientes Mejora del Sistema de medida 6DoF submarino	460.000,00 320.000,00 100.000,00	01
4	ICT2021-006766	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	Q4118001I	CNA	Actualización y mejora de equipamiento asociado a d	Sustitución de las fuentes de iones del Ciclotron Adquisición de dos portadores de muestras para las líneas de Física Mejora de los filtros cinemáticos del acelerador 1 MV Tandetrón	115.000,00 155.000,00 425.000,00	01
5	ICT2021-006768	ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACION COOP.	G20788840	ReDIB	AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA IMAGEN PRECLÍNICA	Adquisición sistema imagen óptica preclínica 2D-3D in vivo y modalidad Actualización del sistema PET/CT	654.651,00 350.000,00	03
6	ICT2021-006770	INSTITUT DE RECERCA I TECNOLOGIA AGROALIMENTARIES	Q5855049B	RLASB	Incremento y mejora de las capacidades para la inves	Nueva instalación de alta contención biológica para pequeño animal Mejora y optimización en el tratamiento de los residuos generados Mejora en la seguridad física de la infraestructura mediante incremento Mejora en las capacidades de experimentación animal Mejora en la sostenibilidad climática y energética del área de despachos	7.946.850,00 472.000,00 376.750,00 407.000,00 217.900,00	01
7	ICT2021-006771	GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A.	A38354460	GTC	Ventilación natural del Gran Telescopio Canarias	Ventilación natural: diseño de las compuertas e implementación Herramientas de gestión de operación científica	1.973.000,00 454.000,00	01
8	ICT2021-006774	CENTRO DE INVESTIGACION ENERGETICA MEDIOAMBIENTAL Y TECNOLOGICA	Q2820002J	LNFB	Instalación, operación y caracterización de las fuente	Fuentes-CID	3.573.000,00	01
9	ICT2021-006834	CONSORCI LABORATORI DE LLUM DE SINCROTO	Q0801209H	ALBA	Impulso de la microscopia en ALBA para afrontar los r	Construcción y puesta en marcha de una nueva línea de luz, SubMICRO Actualización de MISTRAL (BL09) a 2.5 keV para la exploración Upgrade de las fuentes de alimentación del acelerador inyector	7.941.782,20 780.926,63 1.200.000,00	01
10	ICT2021-006889	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION HOSPITAL UNIVERSITARIO LA FE	G97067557	ReDIB	Actualización equipamiento de Resonancia Magnética	Actualización del equipo 3T RM Philips Achieva TX (multitransmisión), rele	1.170.864,00	01
11	ICT2021-006890	INSTITUTO ASTROFISICO DE CANARIAS	Q3811001A	OCCC	IMPulso de Actuaciones de mejora Tecnológica y Téc	INVERSIONES PARA LA FABRICACIÓN DE ELEMENTOS ÓPTICOS DEL NRT VERTIDO CERO MEJORA EN OPERACIONES TELESCÓPICAS Y PROGRAMAS DE OBSERVACIÓN MEJORA TÉCNICA DE LA OGS MINI ELF GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PLAN	1.000.000,00 600.000,00 587.000,00 450.000,00 1.149.000,00 110.000,00	01
12	ICT2021-006910	INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AEROSPACIAL ESTEBAN TERRADAS	Q2822003F	MARHIS	CONSTRUCTION OF NEW TRANSVERSAL WAVES GENER	GENLAT	8.850.000,00	01
13	ICT2021-006946	FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS DE FISICA DEL COSMOS DE ARAGON	G44227148	Javalambre	Mejora de la operatividad y eficiencia de la cámara d	Mejora de la operatividad y eficiencia de la cámara de gran campo JPCam	1.848.707,00	01
14	ICT2021-006976	UNIVERSIDAD DE CANTABRIA	Q3918001C	RES	ALTAMIRA2 PLUS UPGRADE STORAGE	Almacenamiento y conectividad de red	265.000,00	02
15	ICT2021-006981	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	Q2818002D	FLOTA	ICTS2021 FLOTA_CSIC	Navigation Equipment Update Replacement of laboratory equipment Update of Acoustic Equipment New MiniG-GUN Seismic Airguns Replacement of lost and damaged elements for OBS Fleet Upgrade elements for OBSs Fleet Harmonization of Vessels Instrument Lists Mobile scientific equipment pool	344.850,00 453.750,00 2.547.050,00 127.050,00 677.600,00 145.200,00 162.140,00 122.815,00	01
16	ICT2021-006982	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	Q2818002D	BAEs	ICTS2021 BAE-JCI	Renewal energy Availability of vehicles and improve mobility Transferring fuel from ship to station	121.000,00 121.000,00 169.400,00	01
17	ICT2021-006983	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	Q2818002D	FLOTA	ICTS2021 FLOTA_HESPERIDES	Replacement of laboratory equipment Replacement of Acoustic Equipment	310.970,00 1.936.000,00	01
18	ICT2021-006984	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	Q2818002D	BAEs	ICTS2021 BAE-GdC	Facilities improvement	1.016.400,00	01
19	ICT2021-006990	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	Q2818002D	ICAR	ADQUISICIÓN DE UNIDADES DE RECIRCULACIÓN PARA	LARVAL REARING UNIT PREONGROWING REARING UNIT	132.074,00 149.728,00	01

Motivo Denegación	Descripción del motivo de denegación
01	La evaluación de las actuaciones solicitadas no ha alcanzado una puntuación suficiente para ser financiadas con cargo al presupuesto de la convocatoria
02	Incluye inversiones del Plan Estratégico de la ICTS del periodo 2017-2020 de prioridad media
03	Incluye inversiones del Plan Estratégico de la ICTS del periodo 2021-2024

ANEXO III. RELACIÓN DE SOLICITUDES PENDIENTES DE CONCESIÓN. CONVOCATORIA ICTS 2021

Referencia	Entidad Solicitante	CIF	Título Solicitud	Título Actuación	Coste total (€)	Presupuesto elegible (€)	Subvención concedida (€)	Plazo ejecución
ICT2021-006767	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES	Q2818002D	Poniendo en valor la E-infraestructura de Doñana p	Red de estaciones de monitorización de calidad y cantidad	531.512,50	396.000,00	396.000,00	01/01/2021 - 31/12/2024
				Puesta en valor de los datos de la ICTSRBD	722.000,00	638.000,00	637.994,37	